

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

XXX, 03 de Julio de 2026

20261030023134

Señor(a)
LUZ MEIDA FIGUEROA ROBLES
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 30972882 de 11 de Junio de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 30972882
Fecha del acto que se notifica: 23-06-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

		FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:		XXX	
PETENTE:		LUZ MEIDA FIGUEROA ROBLES	
TIPO DE RESPUESTA:		General () Acto [X]	
RADICADO ENTRADA / FECHA:		30972882 11/06/2026	
RADICADO DE SALIDA / FECHA:		20261030023134 03/07/2026	
Fecha de fijación:		11/08/2026	
Fecha de desfijación:		18/08/2026	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."			

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	30972882	Fecha de creación:	11/06/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	LUZ MEIDA FIGUEROA ROBLES		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	23/06/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: La señora Luz Meida Figueroa Robles identificada con cédula 1062396887, en calidad de propietaria, reclama por consumo de 181 kilovatios en el periodo del 29-04-2026 al 25-05-2026, manifiesta es un consumo demasiado excesivo para los electrodomesticos que posee, no acepta costo de la revisión.			
Decisión: Apreciada señora Luz Meida, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Una vez analizada su reclamación y verificado nuestro sistema comercial, le informamos que el consumo de 181 kilovatios facturados en el periodo del 29-04-2026 al 25-05-2026, corresponde a la diferencia de lecturas reales tomadas en terreno, tal como lo establece la ley. De otra manera se informa que el consumo reclamado, no aplica para desviación significativa teniendo en cuenta la cláusula 32B, numeral 1, LITERAL A, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes Para las cuentas de usuario nuevas o existentes que no tengan los doce (12), seis (6) o cuatro (4) periodos con consumos reales o consumos diferentes a cero, CENS no aplicara este mecanismo por no tener los periodos completos, por tanto, CENS podrá hacer el análisis y la verificación por la variación del consumo, ya sea por iniciativa propia o por solicitud directa del SUSCRIPTOR O USUARIO. Sin embargo, se generó la orden de inspección N.º 33621935, la cual fue ejecutada el 14 de junio de 2026. Durante la visita se realizó la revisión del medidor bicuerpo, verificándose que			

funciona con normalidad. El equipo se encuentra ubicado en la fachada y registra correctamente la energía consumida por una vivienda.

Durante la inspección no se encontraron fugas ni fallas en las instalaciones eléctricas internas. El usuario manifestó inconformidad por el alto consumo, indicando que recientemente instaló un ventilador. Así mismo, se pudo evidenciar que para el siguiente periodo el consumo ha disminuido, en correspondencia con el uso actual.

Se explicó al usuario el consumo facturado, quedando conforme con la información suministrada.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 29-04-2026 al 25-05-2026, equivalente a 181 kilovatios.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

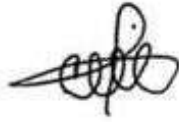
El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP
AGENTE DE SERVICIO